



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

29a. REUNION – 6a. SESION EXTRAORDINARIA– 24 DE FEBRERO DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

CONCEJALES AUSENTES

ARIENTE, Paola
JOUGLARD, Adrián
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.2)
- 3 - Decreto de Convocatoria.(P.2)
- 4 - Declaración de Urgencia e Interés Público de

los asuntos.(P.3)

5 - Orden del Día.

- I - Proyecto de ordenanza, Asociación Transportistas Escolares de Bahía Blanca solicitan excepción para incorporación de unidades para transporte escolar, Exp. 463-HCD-2021. (P.3)
- II - Proyecto de ordenanza autorizando el traslado de mini-parada de taxis N° 4 a calle O'Higgins del 201 al 123, Exp. 1.152-HCD-2022.(P.3)
- III - Proyecto de ordenanza, reconocimiento servicios prestados a favor de la agente Noelia Evangelina Barberón, Exp. 163-HCD-2023.(P.3)
- IV - Proyecto de ordenanza, pago obligatorio por obra de pavimentación de calle Necochea entre Cambaceres y Jorge Newbery, Exp. 164-HCD-2023.(P.3)
- V - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a transferir tierras a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, Exp. 168-HCD-2023.(P.3)
- VI - Proyecto de ordenanza aprobando contrato de uso y explotación de inmueble de calle Alvarez Jonte 3968 de General Daniel Cerri a favor de la firma Ruta Sur Trucks S.A., Exp. 169-HCD-2023.(P.3)
- VII - Proyecto de ordenanza creando Zona Peatonal en calle Falucho del 200 al 300, Exp. 195-HCD-2023.(P.4)

- VIII - Proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza N° 17.876 referida a regulación de publicidad en espacios públicos, Exp. 196-HCD-2023.(P.4)
- IX - Proyecto de ordenanza aceptando única oferta del proveedor Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada para Servicio de Acompañante Terapéutico en establecimientos educativos, Exp. 203-HCD-2023.(P.4)
- X - Proyecto de ordenanza, reconstrucción muro en el Cementerio Municipal, Exp. 211-HCD-2023.(P.4)
- XI - Proyecto de ordenanza, construcción de baños nuevos en Espacio Tecno, Exp. 212-HCD-2023.(P.4)
- XII - Proyecto de ordenanza, puesta en valor del Honorable Concejo Deliberante, Exp. 213-HCD-2023.(P.4)
- XIII - Proyecto de decreto autorizando pago a la Asociación Civil Bahía Blanca Automóvil Club, Exp. 215-HCD-2023.(P.4)
- XIV - Proyecto de ordenanza, licitación privada construcción red de desagües cloacales en calle Tauro entre Alvear y Witcomb al 900, Exp. 218-HCD-2023.(P.4)
- Apéndice.(P.5)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023, a la hora 11:32.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Ariente, Jouglaud y Martínez Zara.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Han sido entrega-

dos en formato digital los Diarios de Sesiones N° 27, del día 26 de enero de 2023 y N° 28, del día 9 de febrero de 2023.

3

DECRETO DE CONVOCATORIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al decreto convocando a sesión extraordinaria.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“**DECRETO N° 16:** Convocando a la sexta sesión extraordinaria.

Visto la petición realizada por la convocatoria remitida por el Departamento Ejecutivo y de los distintos bloques que componen este Honorable Cuerpo.

Y considerando los alcances del Artículo 12° del Reglamento Interno, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sexta Sesión Extraordinaria para el día 24 de febrero de 2023, a las 11 horas, a fin de considerar la URGENCIA e INTERES PUBLICO del siguiente

ORDEN DEL DIA

A) EXPEDIENTES SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO y para ser DECLARADOS DE “URGENCIA E INTERES PUBLICO”

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO N° 173/2023 para considerar los siguientes expedientes:

1) Ep. 463-HCD-2021, proyecto de ordenanza, Asociación Transportistas Escolares de Bahía Blanca solicitan excepción para incorporación de unidades para transporte escolar.

2) Exp. 1.152-HCD-2022, proyecto de ordenanza autorizando traslado de mini-parada de taxis N° 4 a calle O'Higgins del 101 al 123.

3) Exp. 163-HCD-2023, proyecto de ordenanza, reconocimiento de servicios prestados a favor de la agente Noelia Evangelina Barberón.

4) Exp. 164-HCD-2023, proyecto de ordenanza, pago obligatorio por obra de pavimentación de calle Necochea entre Cambaceres y Jorge Newbery.

5) Exp. 168-HCD-2023, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a transferir tierras a favor de la Universidad Tecnológica Nacional.

6) Exp. 169-HCD-2023, proyecto de ordenanza

aprobando contrato de uso y explotación de inmueble de calle Alvarez Jonte 3.968 de General Daniel Cerri a favor de la Firma Ruta Sur Trucks S.A..

7) Exp. 195-HCD-2023, proyecto de ordenanza creando Zona Peatonal en calle Falucho del 200 al 300.

8) Exp. 196-HCD-2023, proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza N° 17.876 referida a regulación de publicidad en espacios públicos.

9) Exp. 203-HCD-2023, proyecto de ordenanza aceptando única oferta del proveedor Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada para Servicio de Acompañante Terapéutico en establecimientos educativos.

10) Exp. 211-HCD-2023, reconstrucción muro en el Cementerio Municipal.

11) Exp. 212-HCD-2023, construcción de baños nuevos en Espacio Tecno.

12) Exp. 213-HCD-2023, puesta en valor del Honorable Concejo Deliberante.

13) Exp. 215-HCD-2023, proyecto de resolución autorizando pago a la Asociación Civil Bahía Blanca Automóvil Club.

14) Exp. 218-HCD-2023, Licitación Privada, construcción red de desagües cloacales en calle Tauro entre Alvear y Witcomb al 900.

Artículo 2° - Comuníquese e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 22 de febrero de 2023"

4

DECLARACION DE URGENCIA E INTERES PUBLICO DE LOS ASUNTOS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se pone a consideración la Declaración de Urgencia e Interés Público de los asuntos a tratar.

-Aprobados por unanimidad.

5

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

I

ASOCIACION TRANSPORTISTAS ESCOLARES SOLICITAN EXCEPCION PARA INCORPORACION DE UNIDADES PARA TRANSPORTE ESCOLAR

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración

el expediente de referencia, con modificaciones.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

AUTORIZANDO TRASLADO DE MINI PARADA DE TAXIS N° 4

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE LA AGENTE NOELIA BARBERON

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

PAGO OBLIGATORIO POR OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE NECOCHEA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A TRANSFERIR TIERRAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

APROBANDO CONTRATO DE USO Y EXPLOTACION DE INMUEBLE DE CALLE ALVAREZ JONTE N° 3.968 DE GENERAL CERRI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

**CREANDO ZONA PEATONAL EN CALLE
FALUCHO DEL 200 AL 300**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

**MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 17.876
REFERIDA A REGULACION DE
PUBLICIDAD EN ESPACIOS PUBLICOS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia, con modificaciones.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IX

**ACEPTANDO UNICA OFERTA DEL PROVEEDOR
COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE
LIMITADA PARA SERVICIO DE
ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

**RECONSTRUCCION MURO EN
CEMENTERIO MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

**CONSTRUCCION DE BAÑOS NUEVOS EN
ESPACIO TECNICO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

**PUESTA EN VALOR DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

**AUTORIZANDO PAGO A LA ASOCIACION CIVIL
BAHIA BLANCA AUTOMOVIL CLUB**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

**LICITACION PRIVADA CONSTRUCCION RED DE
DESAGÜES CLOACALES EN CALLE TAURO
ENTRE ALVEAR Y WITCOMB AL 900**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión. Muchas gracias.

-Es la hora 11:37.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 463-HCD-2021)

VISTO:

La presentación obrante a fojas 1 efectuada por la Asociación de Transportes Escolares de Bahía Blanca, solicitando la prórroga en el vencimiento de dos unidades del año 2002 destinadas a prestar servicio de transporte escolar en Bahía Blanca, y el proyecto de ordenanza obrante a fojas 37; y

CONSIDERANDO:

Lo resuelto por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires el día 19 de octubre de 2022 (RESO 2022-202-GDEBA-MTRAGP) – fojas 30/31) con relación a la circulación de vehículos para la prestación del servicio de transporte escolar

Los antecedentes obrantes a fojas 39 aportados respecto del vehículo Mercedes Benz dominio EAQ 564, y lo informado por el Director General de Movilidad Urbana a fojas 38, sin que respecto del restante vehículo se haya aportado documentación que permita hacer lugar a la petición de extensión peticionada, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Asociación Transportistas Escolares de Bahía Blanca, para desarrollar la actividad con el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 312D/F3550, año 2002, Dominio EAQ-564, debiendo acreditarse la aptitud para circular a partir del 11/05/2023 extendida por el servicio VTV—con vigencia durante el periodo que se confiere la excepción.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.152-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8 mediante el cual la Cámara de Taxis y Remises de Bahía Blanca solicita la reubicación de la mini parada de taxis n° 4, ubicada en calle O'Higgins y Saavedra hacia la calle O'Higgins y Brown; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, la División de Transporte Urbano a fojas 7 expresa: “Por Decreto N° 327/71 se aprobó la instalación de la mini-parada de taxi en calle O'Higgins 202, con el paso de los años se fue reduciendo el trabajo en el sector. Por tal motivo ésta división ve factible el traslado de la mini-parada a calle O'Higgins del 101 al 123 y de esa forma cumplir con los requerimientos de la zona.

Considerando que esto favorecería la salida laboral de los taxistas de dicha parada.”

Por lo expuesto y contando con el visto bueno de la Dirección General de Movilidad Urbana, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase el traslado de la mini-parada de taxis n° 4, ubicada en la calle O'Higgins 202 a la calle O'Higgins del 101 al 123.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 163-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 28/29, por el que se autoriza a abonar a la agente Noelia Evangelina Barberón, legajo 12.950, DNI: 25.576.879, dependiente del Instituto Cultural (Oficina 311), las diferencias salariales correspondientes a tres (3) años y veintinueve (29) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 597/2021, obrante a fojas 18 a 20 de las presentes actuaciones, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 22, la agente BARBERÓN solicita que se le reconozcan en forma retroactiva las diferencias salariales de dos (2) años anteriores, correspondiente al reconocimiento de servicio como becaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial.

Que en el informe elevado a fojas 23 por la Subsecretaría de Capital Humano se indica que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en su doctrina N° 31703, de fecha 2 de marzo de 2021, ha dispuesto que el reconocimiento de servicios a los efectos del pago de la bonificación por antigüedad debe operar a partir del momento del reclamo presentado con el límite de tiempo de prescripción de 2 (dos) años, previsto en el Artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial.

Que en la citada doctrina se establece que para la procedencia del pago de dicha bonificación, el agente debe reclamarlo – es decir, no se va a proveer de oficio – y el reconocimiento se verá alcanzados por el límite de prescripción de dos (2) años desde la interposición del reclamo.

Que ante ello, y siendo que en la nota fechada el día 18 de agosto de 2021 oportunamente presentada por el agente Barberón, la cual consta a fojas 1, no se había solicitado el retroactivo del pago de la bonificación por antigüedad, es que no se proveyó de acuerdo a la doctrina ya citada.

Que siendo que la mencionada agente, en su nueva presentación a fojas 22, plantea el reclamo del pago de la bonificación por antigüedad, es que deberán computarse los plazos de acuerdo al límite dispuesto por el Artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial.

Que para proceder según la norma, se deberá considerar la fecha de dicha nota, (3 de noviembre de 2022), por lo que el límite de prescripción operaría el día 3 de noviembre de 2020. Asimismo, se deberá considerar la fecha del reclamo original que determinó el reconocimiento vigente (18 de agosto de 2021), fecha desde la cual la agente se encuentra percibiendo el beneficio solicitado.

Que por lo expuesto, se concluye que el período no alcanzado por la prescripción es del 3 de noviembre de 2020 hasta el día 17 de agosto de 2021.

Que en el informe elevado por el Departamento Administración de Personal de fojas 24, se indica que este reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente en cuestión, es decir 3 de noviembre de 2022, y al solo efecto de la percepción en concepto de bonificación por antigüedad y usufructo de la Licencia Anual Ordinaria. Al mismo tiempo indica que el reconocimiento del pago de las diferencias de la bonificación por antigüedad es de dos (2) años a contar desde la interposición del reclamo por parte de la recurrente. Asimismo se indica que el pago del beneficio otorgado será aplicado tres (3) años y veintinueve (29) días al uno por ciento (1%) de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014; a fojas 25 se adjunta el detalle de liquidación con el monto correspondiente a ser reconocido.

Que atento a la intervención de la Subdirección de Presupuesto a fojas 25 vuelta, y el informe elevado por la Contaduría General a fojas 26 indicando que el gasto mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la deuda flotante. Asimismo se señala que este pago deberá ser autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, y efectuarse a través del Departamento Administración de Personal y que su imputación correspondía, en años de origen, a las partidas ya detalladas por la Subdirección de Presupuesto.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Noelia Evangelina BARBERÓN, Legajo N° 12.950, DNI: 25.576.879, dependiente del Instituto Cultural, que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de becaria en el ámbito del Municipio de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 597/2021, según detalle de montos y conceptos adjunto a fojas 25;

en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando y constancias agregadas en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El presente gasto correspondía, en sus años de origen, haberse imputado a las Partidas: 1140, 1131, 1161 y 1162, Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110108000, Categoría Programática: 01.01.00.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 164-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 31 y 32, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PAVIMENTACION DE CALLE NECOCHEA ENTRE CAMBACERES Y JORGE NEWBERY"; y

CONSIDERANDO

Que surge de los antecedentes obrantes en expediente 425-425-2023 que no se han registrado oposiciones a la realización de la obra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios;

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y de 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/ml \$ 11.400 + 6%= Precio a aplicar \$ 12.084.-

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/m² \$ 12.300 + 6%= Precio a aplicar \$ 13.038.-

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,06m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y subbase de suelo calcáreo de 0,20m de espesor

Precio Unitario \$/m² \$ 6.700 + 6%= Precio a aplicar \$ 7.102.-

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "PAVIMENTACION DE CALLE NECOCHEA ENTRE CAMBACERES Y JORGE NEWBERY", la cual tramita bajo Expediente Municipal Rafam 417R-7657-2022, conforme los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y 59°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende las siguientes calles:

- NECOCHEA ENTRE CAMBACERES Y JORGE NEWBERY (20 CUADRAS ANCHO DE CALZADA VARIABLE)

Artículo 2° - Decláranse cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2) de la Constitución Provincial, 29° inciso 2), 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de la prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a), de dicha Ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, se establece un sistema de prorrato "POR FRENTE", según lo señalado en el artículo 31° del mismo, siendo de aplicación sus artículos 64° y 65° (modificado según Ordenanza N° 15659), es decir que el valor de la obra se prorrata entre los vecinos en función de la

extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados. Referente a ellos y según lineamientos de la Superioridad, las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán posibles de recuperarse en la presente.

Artículo 5° - El monto a prorratar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y de 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/ml \$ 11.400 + 6%= Precio a aplicar \$ 12.084.-

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/m² \$ 12.300 + 6%= Precio a aplicar \$ 13.038.-

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,06m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y subbase de suelo calcáreo de 0,20m de espesor

Precio Unitario \$/m² \$ 6.700 + 6%= Precio a aplicar \$ 7.102.-

ARTICULO 6°: El pago de las liquidaciones de la obra, por parte de los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

1. Pago de contado: dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación.

2. Planes de pago: Financiado hasta en:

1. Financiado hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Para esta financiación se abonará sobre saldos un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta (30) días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas justificadas así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recuperado de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. (131) – Recuperado de Obras.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 168-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 161, por la cual la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Bahía Blanca informa que se está gestionando un programa para la obtención de fondos destinados a construir un edificio de 2400 m², para el funcionamiento de laboratorios, grupos de investigación y vinculación tecnológica, como así también para el funcionamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y áreas de divulgación, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha casa de altos estudios propone y solicita la donación del inmueble delimitado por las calles Montevideo, Berutti y Saavedra de nuestra ciudad, parcelas 1 a 11, ya que dichas tierras cumplen con los requisitos necesarios para el emprendimiento en cuestión.

Que tal cual surge de la presentación efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Bahía Blanca, más allá de la expansión de la educación superior que representará para nuestra ciudad y la región, el proyecto impactará positivamente en el sector, mejorando la circulación vehicular, proporcionando iluminación y seguridad y que, el edificio a construirse tendrá características sustentables en cuanto a diseño, materiales y eficiencia energética.

Que a fojas 93, la Asesoría General del Municipio, habiendo analizado el Acuerdo Específico

de Cooperación celebrado oportunamente con la Universidad Tecnológica Nacional y restante documentación anexada por dicha entidad a fojas 3 a 92, informa que ya se finalizó la etapa de regularización dominial a favor de la Comuna por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de las tierras solicitadas, cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección C, Manzana 228, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y eleva las actuaciones a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano solicitando se anexasen las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

Que de fojas 96 a 128, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a través del Departamento Territorial, agregan copias de las escrituras de cada parcela.

Que a fojas 134 toma intervención nuevamente el Departamento Territorial informando que por expediente n° 4007-450-2091 c/ 843-4889-2018 los inmuebles en cuestión si inscribieron a favor de la Municipalidad y agregando de fojas 136 a 158, los informes de dominio correspondientes.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir en favor de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca el dominio a título gratuito, en los términos del Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de los inmuebles municipales identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 228, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente n° 0/00-9151-2022.

ARTICULO 2° – La transferencia dispuesta por el Artículo 1° se realiza con el siguiente cargo: Los inmuebles objeto de la presente transferencia serán destinados a construir un edificio de 2400 m², para el funcionamiento de laboratorios, grupos de investigación y vinculación tecnológica, como así también para el funcionamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y áreas de divulgación.

ARTICULO 3° – El incumplimiento del cargo previsto en el Artículo 2° operará como condición resolutoria, por lo que verificado el mismo, la cesión quedará revocada de pleno derecho y con efecto retroactivo a la fecha de la transferencia, aplicándose en lo que corresponda, las normas relativas al dominio revocable. En consecuencia, ante el incumplimiento debidamente verificado y notificado a la destinataria, ésta deberá restituir a la Municipalidad de Bahía Blanca los inmuebles donados, libres de todo gravamen, derecho real constituido a favor de terceros y/u ocupación.

ARTICULO 4° – Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente.

ARTICULO 5° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 169-HCD-2023)

VISTO:

El contrato de cesión de uso y explotación suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Ruta Sur Trucks S.A., obrante a fojas 21/225, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 8/2023, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1°- Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el contrato de cesión de uso y explotación suscripto el 1 de enero de 2023, entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Ruta Sur Trucks S.A., aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 8/2023, para la ocupación y explotación como centro logístico –como actividad principal– del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección F, Chacra 32, Fracción 1, Parcela 5, Partida 154.092.

Artículo 2° -: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 195-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 24 mediante el cual se pretende peatonalizar la calle Falucho a la altura 200/300; y

CONSIDERANDO:

Que surge de los antecedentes del presente que con fecha diciembre 2022 se adjudicó una obra llamada “intervención urbana barrio Villa Mitre en Av. Falucho”. Dicha obra se enmarca en continuar con la política en materia urbana del Departamento Ejecutivo el cual establece adecuarse al concepto de la “ciudad de los 15 minutos”. La misma pregona un modelo de ciudad donde los vecinos puedan residir, trabajar, tener acceso a los servicios básicos, espacios públicos y áreas de recreación y disfrute en un área caminable de quince minutos.

Que asimismo, la política en materia urbana propone la “descentralización” de la ciudad a partir de la consolidación y/o nueva generación de subcentros que brinden servicios básicos, equipamientos públicos y áreas comerciales. Logrando con ello, una ciudad policéntrica, socio-territorialmente balanceada y más eficiente en el uso de su infraestructura urbana evitando traslado y movimientos al centro de la ciudad.

Que, en dicho marco, la Dirección de Planificación Urbana ha realizado un análisis y diagnóstico urbano del Barrio Villa Mitre, donde fueron estudiados antecedentes históricos, cartográficos, uso del suelo, normativas e infraestructura urbana. Dicho estudio se complementa con una evaluación detallada de la trama urbana actual, la cual por su condición de discontinuidad genera un impacto en la movilidad del barrio.

Que asimismo, la dependencia técnica, Dirección de Planificación Urbana, a partir del comentado estudio, procedió a realizar un análisis y diagnóstico sobre las dinámicas, recorridos y origen-destino de transporte público en el Barrio de Villa Mitre, en donde se observa que la Av. Falucho, entre la calle Maipú y Caseros, al no tener continuidad en la trama no posee circulación actual del servicio de transporte público.

Que la citada oficina administrativa ha realizado un conteo de la circulación de autos particulares sobre la Avenida Falucho entre las calles Maipú y Caseros, y que, dado la discontinuidad de la trama y los sentidos de circulación de las calles aledañas, no cuenta con una dinámica y flujo que justifique su carácter y jerarquía de vía pública tipo “Avenida”.

Que es intención del Departamento Ejecutivo propiciar el uso de los espacios públicos de la ciudad, así como también incentivar la creación de nuevos espacios públicos con el fin de generar más áreas públicas para el encuentro, recreación y disfrute de los vecinos.

Que el Departamento Ejecutivo, posee la intención de desarrollar un proyecto que favorecerá la vinculación de sectores comerciales que se encuentran actualmente allí emplazados e impulsar la consolidación de un nuevo eje comercial con diversidad de usos en planta baja logrando potenciar la actividad y dinámica del uso del espacio público.

A su vez se aspira consolidar el carácter y uso del nodo histórico barrial denominado “Las cinco esquinas” desde una mirada urbana a escala humana. Por este motivo, el objetivo de la presente Ordenanza es el cambio de jerarquía de la Avenida Falucho por una calle peatonal. Transformando así una vía pública en donde actualmente predomina el uso vial por una calle peatonal, en donde toma valor la vivencia y uso del espacio público por el vecino a pie. En pos de consolidar un lugar de referencia y convocatoria para el encuentro social y de esparcimiento de todos los ciudadanos, se proyectó en la intersección de las calles Falucho, Garibaldi y Caseros una plaza de acceso con canteros elevados parquizados, iluminación de escala peatonal, rampas de acceso universal y nuevos solados.

Que la intervención en el nodo histórico “Las cinco esquinas” tiene como finalidad poner en valor y jerarquizar los edificios históricos y patrimoniales de gran valor de referencia y apropiación para los vecinos de la ciudad.

Que la Dirección de Planificación Urbana garantizó en su proyecto acceso de vehículos de emergencia, (bomberos, ambulancias) y de los actuales frentistas sobre la nueva peatonal Falucho. A su vez, para garantizar la logística de los actuales locales comerciales y conforme a lo establecido en el proyecto se reubicaron las paradas de carga y descarga sobre las calles Maipú y Caseros.

Que asimismo, la dependencia mencionada *ut supra* a partir del cambio de jerarquía de la Avenida Falucho a calle peatonal, reubicará los módulos de estacionamiento permitidos actualmente en la vía pública sobre la Av. Napostá. Una nueva área de estacionamiento permitido ampliado a 100 boxes estacionamiento con nueva señalética y demarcación horizontal sobre la calzada existente.

Que las nuevas actividades propuestas sobre la peatonal Falucho beneficiarán en la diversidad del uso del espacio público, logrando así a partir de su concurrencia y apropiación mayor seguridad y nocturnidad.

Que la intervención inicial sobre calle Falucho tendrá carácter de peatonalización total y permanente, y contará con nuevo mobiliario urbano, iluminación peatonal, cancheros elevados y a nivel parquizados, nuevos solados y rampas de acceso universal.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Créase la zona peatonal en calle Falucho a la altura del 200/300 entre las arterias Maipú y Caseros de la ciudad de Bahía Blanca, en carácter de Peatonal Permanente, prohibiendo la circulación de todo tipo de vehículo motorizados, debiendo la Secretaría de Gestión Urbana por vía reglamentaria autorizar la circulación de los mismos pertenecientes a aquellos vecinos frentistas que cuenten con garaje en su inmueble.

Artículo 2º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que crea convenientes, en virtud de la relocalización de las paradas de abastecimiento existentes en el lugar.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 196-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 13 mediante el cual se solicita adecuar la normativa que regula la publicidad en espacios públicos en la ciudad de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que con el espíritu de contemplar algunos aspectos relacionados con la contaminación visual causada por los carteles y avisos publicitarios que desequilibran el paisaje urbano y también poner el foco en prever aspectos relacionados con brindar mayor seguridad a peatones, transeúntes, automovilistas y toda persona que transite por la ciudad; se propone la modificación de la normativa vigente.

Que el 18 de septiembre del año 2014, este Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 17.876 con el objeto de regular las condiciones de la publicidad en los espacios públicos, con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y la imagen de la ciudad de Bahía Blanca.

Que en el marco de la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 17.876 se considera adecuado incluir en la misma norma la regulación de la instalación de pantallas de publicidad en formato luminosas tipo LED en la ciudad de Bahía Blanca (hoy reglamentada por la Ordenanza N° 18.122), dejando preestablecidas las condiciones que deberán cumplimentar para el pedido de pre factibilidad de la instalación de las mismas.

Que la contaminación visual por la excesiva cantidad y superposición de avisos publicitarios y cartelería, obstruye el paisaje urbano, perturbando el campo visual y afectando la visibilidad de fachadas y de la composición arquitectónica de edificios, sobre todo en el micro y macro centro de la ciudad.

Que con el fin de resguardar el ordenamiento físico, la estética y el paisaje urbano de la ciudad, preservando los valores culturales, patrimoniales e históricos de sus sitios y salvaguardando la seguridad e integridad física de los ciudadanos, se deja establecido en la presente Ordenanza la prohibición de instalación de anuncios publicitarios salientes y marquesinas en toda la ciudad.

Que desde la Secretaría de Gestión Urbana se viene trabajando en el diseño e implementación de políticas sustentables de movilidad urbana y de espacios públicos, plazas y parques, razón por la cual se propone la designación de dicha área como Autoridad de Aplicación de esta normativa y que será la encargada de fijar los procedimientos reglamentarios necesarios para una eficaz implementación de la misma.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Modifícase el inciso h) del Título III del Artículo 6º de la Ordenanza N° 17.876 que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Pantallas de publicidad en formato luminosas tipo LED en las que se proyecta contenido multimedia a través de imágenes y/o videos”

Artículo 2º – Incorpórase al Título III del Artículo 6º de la Ordenanza N° 17.876 el inciso i) que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Mixto: Anuncio que reúne más de una de las características enunciadas.”

Artículo 3º – Modificase el Título IV del Artículo 6º de la Ordenanza N° 17.876 que quedará redactado de la siguiente manera:

“IV. Según su soporte:

a) Cartelera o pantalla: Elemento destinado exclusivamente a la fijación de afiches o pantallas de publicidad en formato luminosas tipo LED.

b) Estructura de sostén: Instalación portante. En ningún caso deberán utilizarse espacios públicos para sustento y/o fijación de las estructuras sostén de los anuncios publicitarios caso de los carteles y/o anuncios existentes con estructuras portantes montadas sobre la vía pública, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir su retiro cuando no hubieran sido autorizados o cuando por razones de estética o de seguridad o de interés público, lo considere necesario.

c) Columna: Soporte vertical de gran altura constituida por una estructura de acero, hierro u otros materiales, que sostiene anuncios publicitarios, de característica aislada (sin arrimar a los muros), y en interior de predios.

d) Toldo: Cubierta no transitable, fija, móvil y/o rebatible. Los toldos y otros elementos adheridos al mismo deberán ajustarse a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza N° 19.793. “[...] Como mínimo, el volumen libre de riesgos (toldos, estantes, etc.) debe tener una altura uniforme de 2,20 m., un ancho de 0,70 m. por el largo del recorrido. No pueden sobresalir de la línea de edificación hojas de puertas de ventanas, celosías, barandas o rejas.

Lo mismo vale para aquellos adornos, plantas o elementos de publicidad y/o decorativos que pertenezcan al comercio que utilizare la vía pública [...]”

e) Medianera: Muro divisorio de predio.

f) Telón Publicitario: Elemento de tela o material similar colocado en forma vertical al frente de las obras en construcción cubriendo la fachada y fijado a andamios o estructuras similares.

g) Marquesina: Elemento voladizo no transitable sobre ingresos y vidrieras en locales comerciales de planta baja y sus entresijos. No podrán colocarse a una altura menor a 2,50 metros y podrán tener una saliente máxima igual al ancho de la vereda menos 0,70 metros.

h) Tablero Electrónico: Difunde publicidad utilizando medios electrónicos sobre el mismo tablero”.

Artículo 4º – Derógase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 17.876.

Artículo 5º – Renumerase el articulado de la Ordenanza N° 17876 a partir del Artículo 9º (que pasará a designarse como Artículo 8º) hasta el 14º de la Ordenanza N° 17.876 (que pasará a designarse como Artículo 13º).

Artículo 6º – Modificase el Artículo 14º de la Ordenanza N° 17.876, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º – Queda prohibida la instalación de anuncios publicitarios salientes (inciso c Punto II artículo 6º de la presente) y marquesinas (inciso g Punto IV artículo 6º de la presente).

Para aquellos anuncios publicitarios salientes y marquesinas que ya se encuentran instalados en las zonas comerciales C1, C2 Y C3, se establece un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos para su remoción, una vez promulgada la presente Ordenanza, so pena de aplicarse las medidas sancionatorias previstas en la presente norma, en caso de incumplimiento en el plazo establecido.”

Artículo 7º – Modificase el inciso b) del Artículo 19º de la Ordenanza N° 17.876, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Cordones, cercos, barandas, pasarelas, puentes, túneles y banquetas. Quedan comprendidas en este inciso las aceras perimetrales.”

Artículo 8º – Modificase el inciso c) del Artículo 19º de la Ordenanza N° 17.876, que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Postes de señalización de tránsito (excepto nomencladores), pilares de distribución de energía eléctrica, columnas de alumbrado, árboles.”

Artículo 9º – Modificase el Artículo 23º de la Ordenanza N° 17.876, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º – Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Gestión Urbana, a través de sus

respectivas áreas técnicas, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.”

Artículo 10° – Modificase el Artículo 29° de la Ordenanza N° 17.876 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29° – Casos Especiales. Se consideran casos especiales: Los casos regulados como situaciones particulares, y aquellos que no queden expresamente encuadrados en esta Ordenanza. Para ser autorizados, deberán obtener la pre factibilidad de localización otorgada por la Autoridad de Aplicación y posteriormente el permiso de construcción otorgado por el Departamento Contralor de Obras Particulares.”

Artículo 11° – Modificase el Artículo 31° de la Ordenanza N° 17.876 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31° – Procedimiento Pre factibilidad de Localización. Recibida la solicitud en la Mesa General de Entradas, se dará pase a la Dirección de Planeamiento Urbano, que efectuará el análisis de los requisitos formales de admisibilidad del trámite establecidos en el Artículo 30°. Cumplida esta etapa, se efectuará un análisis de fondo consistente en verificar si lo solicitado no contraviene las normas establecidas. Si se cumple satisfactoriamente con todos los parámetros exigidos por el ordenamiento jurídico, previa verificación técnica en los casos que por la tipología solicitada sea necesaria, se dará pase a la Secretaría de Gestión Urbana, que tramitará la evaluación final con vistas a otorgar, si correspondiera, la pre factibilidad de localización. A fin de evaluar las solicitudes, se podrán requerir elementos adicionales. De constatar que los requisitos en cuanto a la documental o en ocasión de la verificación no se cumplieran satisfactoriamente, se hará constar expresamente la irregularidad, otorgando un plazo único no mayor a quince (15) días hábiles para el subsanamiento de las mismas. El incumplimiento ocasionará sin más el archivo de las actuaciones y la imposibilidad de colocar el espacio publicitario.

Con el resultado del informe anterior (con la pre factibilidad de localización o no), se dará pase al Departamento Contralor de Obras Particulares para su toma de conocimiento.

Posteriormente, en los casos que se otorgue la pre factibilidad de localización, el Departamento Contralor de Obras Particulares, otorgará el permiso de construcción, con la intervención en su caso, del Departamento Electricidad y Mecánica.

Finalmente, se dará pase a los Departamentos de Política Fiscal y Habilitaciones.”

Artículo 12° – Modificase el Artículo 33° de la Ordenanza N° 17.876 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33° – Pre factibilidad de Localización. La pre factibilidad de localización que se otorgue, contendrá todos los datos que hagan a la individualización del titular y de las características en cuanto a la tipología del Espacio Publicitario y el número de expediente otorgado y sello del responsable de la oficina otorgante del mismo, la copia del croquis/plano, presentado el solicitante que conservó en su poder.

En el caso particular del pedido de pre factibilidad de la instalación de pantallas de publicidad en formato luminosas tipo LED, estará supeditado a la aprobación de un estudio firmado por profesionales con incumbencia en la materia, que incluya intensidad lumínica, altura y dirección, de forma tal que garantice no generar efectos de encandilamiento al tránsito vehicular o peatonal, y que deberán cumplir las siguientes condiciones:

Niveles de luminancia nocturnos menores de 400 candelas por metro cuadrado por cada color.

Normalización del nivel de blanco a un 75%

Prescindir de secuencias rápidas de cambio de imagen que contenga blanco puro.

Incorporar estudio de interferencia de visibilidad de las pantallas desde los carriles vehiculares de un campo de visión central de 36 grados y de los recorridos peatonales con la cartelería y señalización pública”.

Artículo 13° – Todos aquellos carteles publicitarios instalados o que se instalen en el futuro deberán contar obligatoriamente con algún método de exclusión de palomas que evite que éstas se posen sobre los mismos.

Artículo 14° – En cuanto a la instalación de la cartelería publicitaria, se deberá contar con un informe técnico de la estructura a colocar y/o instalar, detallando por escrito en el mismo dimensiones, peso aproximado, materiales utilizados en la construcción, sistema de anclaje y/o sujeción, etc.

Artículo 15° – En cuanto al mantenimiento, la cartelería publicitaria deberá contar con un informe de forma semestral que contenga información del total de los elementos de anclaje/sujeción, como también en caso que haya elementos de instalación eléctrica y suministro.

Artículo 16° – Derógase la Ordenanza N° 18.122.

Artículo 17° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 203-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 99 referido al llamado a Licitación Privada identificado con el numero 316/2023 para la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos en establecimientos educativos del distrito de Bahía Blanca, en el que solo se recibió la propuesta económica válida de COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 98 el Departamento Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 13 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la que se recibió una única oferta válida, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 12.000.000,00 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA la provisión del servicio de acompañantes terapéuticos en establecimientos educativos del distrito de Bahía Blanca.

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos N° 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos n° 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA para la provisión del servicio de acompañantes terapéutico en establecimientos educativos del distrito de Bahía Blanca, por la suma total de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 211-HCD-2023)

VISTO:

La licitación privada n° 292, convocada para la realización de la obra “Reconstrucción Muro Medianero del Cementerio” lo informado a fojas 153 por la Secretaria de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma FNG Nielsen S.R.L. para la realización de la obra “Reconstrucción Muro Medianero del Cementerio” a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero de hasta el 20%, en el marco de la licitación privada n° 292.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 212-HCD-2023)

VISTO:

La licitación privada n° 349, convocada para la realización de la obra “Nuevos baños espacio tecno” a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero de hasta 20%, lo informado a fojas 172 por la Secretaria de Infraestructura afirmando que la oferta es conveniente a los intereses de la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma Asir Argentina S.R.L. para la realización de la obra “Nuevos baños espacio tecno”, a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero de hasta 20%, en el marco de la licitación privada n° 349.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 213-HCD-2023)

VISTO:

La licitación privada n° 431, convocada para la realización de la obra “Puesta en valor del HCD” a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20%, lo informado a fojas 175 por la Secretaria de Infraestructura, afirmando que la oferta es conveniente a los intereses de la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma Miscer S.R.L. para la realización de la obra “Puesta en valor del HCD” a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero de hasta el 20%, en el marco de la licitación privada n° 431.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

XIII

DECRETO
(Exp. 215-HCD-2023)

VISTO:

La Resolución 634/2022 el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase la Resolución 634/2022, dictada por el Departamento Ejecutivo por el que se autoriza a abonar a la Asociación Civil Bahía Blanca Automóvil Club las obligaciones emergentes del convenio vigente con la institución, por el periodo 1 de enero – 19 de mayo de 2023.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 218-HCD-2023)

VISTO:

La licitación privada n° 528, convocada para la realización de la obra “Construcción Red de Desagües Cloacales en calle Nicolás Tauro entre Alvear y Witcomb al 900 –ambas aceras—” a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope, sin re determinación de precios, lo informado a fojas 165 por la Secretaria de Infraestructura, afirmando que la oferta es conveniente a los intereses de la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma Vigata S.A. para la para la realización de la obra “Construcción Red de Desagües Cloacales en calle Nicolás Tauro entre Alvear y Witcomb al 900 –ambas aceras—” a realizarse por la modalidad ajuste alzado con precio tope, sin re determinación de precios, en el marco de la licitación privada n° 528.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2023